////son, 16 de Agosto de dos mil siete.-

Y VISTO:

El presente que se rotula: “R., J. L. s/ Homicidio Culposo y Lesiones Culposas en Concurso Ideal –cinco hechos” (Expediente número 20.949, folio 5/II, año 2007, letra R) donde a fojas 26/34 vuelta M. D. V., apoderado de la parte querellante, interpuso queja en contra del auto interlocutorio 92/2007, de fecha 28 de Mayo de 2007, dictado por el Juzgado en lo Correccional n° 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia que declaró inadmisible el recurso de casación deducido a fojas 352/5 vuelta del principal, en contra de la resolución 72/07 de fojas 341/5, del mismo Tribunal, donde se sobreseyó a J. L. R. del delito de Homicidio Culposo Agravado y Lesiones Culposas en Concurso Ideal (Código Penal, artículos 84 segundo párrafo, 94, 45 y 54) que se le atribuía por el hecho ocurrido el ocho de septiembre de 2000, en perjuicio de R. E. C..

Y CONSIDERANDO:

Que el fundamento del agravio que se denuncia –la aplicación arbitraria del plazo máximo de duración del proceso, previsto en el ordenamiento ritual (Ley 5478), artículo 146, cuyo efecto fue el sobreseimiento del imputado (artículo 147)- justifica que la instancia del querellante debía prosperar en el control formal a cargo del A-quo (Código Procesal Penal, artículos 392, 397, 415, 416, 418, 421 y concordantes).

Que, consecuentemente, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E:----------

1°) Declarar que la queja de fojas 26/34 vuelta es admisible.

2°) Declarar que el recurso de casación articulado en el principal –fojas 352/5 vuelta- fue mal denegado (Código Procesal Penal, artículo 436 segundo párrafo).

3°) Acumular el expediente número 20.949 al principal, foliar como corresponda y dejar constancia en los libros respectivos.

4º) Remitir los presentes al Juzgado en lo Correccional n° 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a sus efectos.

5°) El presente es firmado por dos miembros del Tribunal en virtud de encontrase en uso de licencia el Ministro Jorge Pfleger.

6°) Protocolícese y notifíquese

Fdo: Cortelezzi y Panizzi: Ministros.-

Rawson, de de 2007.-

NOTA n° /07 S.I.J.